

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057 - 2016/MDCH

Chaclacayo, 15 de marzo del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe 025-2016-UC-GAF/MDCH, de la Unidad de Contabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el numeral 70.1° del artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley 28411, señala que el pago de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), de la misma forma el numeral 70.6° de la norma acotada señala que la prelación legal, implica que las deudas se cancelan y/o amortizan bajo responsabilidad, priorizando la antigüedad del expediente que contiene el monto adeudado, así como la presentación de la documentación sustentatoria;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, estableciéndose en ese sentido que no se puede dejar sin efecto las resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, mediante Decreto Supremo 001-2014-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del Pago de Sentencias Judiciales, que tiene como objeto establecer los procedimientos para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, para efectos de reducir costos al Estado, así como determinar las obligaciones de las entidades del Estado, en el ámbito de aplicación de la ley;

Que, con finalidad de dar cumplimiento al pago de las sentencias judiciales, es necesario la conformación del Comité para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, en conformidad a lo establecido por el artículo 5° del Decreto Supremo 001-2014-JUS;

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Contabilidad solicita la conformación del referido Comité Permanente señalado en el punto que antecede, el cual debe estar constituido por funcionarios de la municipalidad de Chaclacayo, los que serán designados mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) de artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad de Chacabayo, el cual estará integrada de la siguiente manera:



LUIS ENRIQUE CHUQUITUCTO GUIVERT GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRESIDENTE
FANNY ORTIZ GONZALES REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA GENERAL	MIEMBRO
CESAR ANTONIO MARTINEZ MIRANDA PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL	MIEMBRO
ROXANA MELISSA ASPARRIN AYME GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
BETTY ESTELA ALVARADO RIOS JEFA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	MIEMBRO



Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaría General, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad de Chacabayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

.....
Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE

